



Bogotá, 29/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500626441



20145500626441

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSAVANS LTDA
CALLE 4 No. 72 - 54
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20926 20930 20983** de **11/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020926 Del 11 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSAVANS LTDA** identificada con NIT 9001870371

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSAVANS LTDA** identificada con NIT **9001870371**

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **352230** de **1/21/2013** impuesto al vehículo de placa **SXH-627** vinculado a la servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSAVANS LTDA**, identificada con NIT **9001870371**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e), indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial.

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

00020926

13/11/2013

RESOLUCIÓN No. Del

11 DIC. 2013

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSAVANS LTDA** identificada con NIT **9001870371**

Informe Único de Infracción de Transporte

Pruebas

| IUIT | FECHA | PLACA |
|--------|-----------|---------|
| 352230 | 1/21/2013 | SXH-627 |

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSAVANS LTDA** identificada con NIT **9001870371**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSAVANS LTDA** identificada con NIT **9001870371**, por presunta transgresión del código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

00020926

RESOLUCIÓN No.

Del

11 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSAVANS LTDA** identificada con NIT **9001870371**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSAVANS LTDA** identificada con NIT **9001870371**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, en la **CALLE 4 NO. 72-54**, teléfono **3208397748**, correo electrónico **transavans@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyectó: **DIANA AMAYA C.**
Asesor: **ESTHERIZA - WILLIAM PARRA - RODRIGO CONTRERAS**
LUIS FERNANDO DAVIÑO - COORDINADOR GENERAL

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 352230

1. FECHA Y HORA

| HORA | | M.P.S | | | | HORA | | | | | | | | | | MINUTOS | |
|------|---|-------|----|----|----|------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---------|--|
| 13 | X | 02 | 03 | 04 | 00 | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 00 | 10 | | | |
| DIA | | 05 | 06 | 07 | 08 | 08 | 09 | 10 | 11 | X | 13 | 14 | 15 | X | 30 | | |
| 21 | | 09 | 10 | 11 | 12 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 40 | 50 | | |



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Bogota - Jega Km 9100 Peaje Siberia

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | X | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | X | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | X | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | X | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | X | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

5. EXPEDIDA

Bogota

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | X | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | X | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | X | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

8. CLASE DE VEHICULO

| | |
|-------------------|----------------|
| AUTOMOVIL | CAMION |
| BUS | MICROBUS |
| BUSETA | VOLQUETA |
| CAMPERO | CAMION TRACTOR |
| CAMIONETA | OTRO |
| MOTOS Y SIMILARES | |

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

John Jairo Salgado Valero

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 79643373

LICENCIA DE CONDUCCION
A 200169614723C1

EXPEDIDA 17-09-2010 VENCE 17-09-2013

NOMBRES Y APELLIDOS
John Jairo Salgado Valero

DIRECCION 211 1327 85-76 Bomba TELEFONO 3163602469

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Trasvans Ltda

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001064370

13. TARJETA DE OPERACION

0622133 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS Zapata Santa Alvaro ENTIDAD Se tra - Secun

PLACA No 0874413

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBIA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O SUGERENCIAS PARA RETARDAR O OMBRAR EL PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN FUECION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONHECHO)

15. INMOVILIZACION

| | | |
|-------|--------|-------------|
| PATIO | TALLER | PARQUEADERO |
| | | El camino |

16. OBSERVACIONES

Presente tarjeta de operacion vencida, anexo extracto de copias de operacion vencida, anexo inventario anexo tarjeta operacion vencida.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puertos y Transportes

| | | |
|----------------------|-------------------------|-----------------------|
| FIRMA DEL AGENTE | FIRMA DEL CONDUCTOR | FIRMA DEL TESTIGO |
| C.C. No. | C.C. No. | C.C. No. 80733731 |

MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTÁ, D.C. 21 DE OCTUBRE DE 2013

RESOLUCIÓN 1133 DE 2013 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE POR LA QUE SE REGULA EL USO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN 1133 DE 2013 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE POR LA QUE SE REGULA EL USO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.
2. Sanciones a las empresas de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.
3. Sanciones a las empresas de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.



Barcode with text: Rad No 2013-560-032699-2, Asunto IUIT ORIGINAL No 352230 DE 21-01-2013, PLACAS SXH, Usuario Radicador KAREN BERRATO - Fecha Radicado 12/08/2013 18:03:28, Destino BUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitante (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRANSI, Visite nuestra Pagina - www.supertransporte.gov.co, Calle 83 Nro. 9A-46 Bogotá D.C. 0526200

MINISTERIO DE TRANSPORTE - BOGOTÁ, D.C. 21 DE OCTUBRE DE 2013

RESOLUCIÓN 1133 DE 2013 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE POR LA QUE SE REGULA EL USO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN 1133 DE 2013 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE POR LA QUE SE REGULA EL USO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE PÚBLICO

- 1. Sanciones a los propietarios de vehículos particulares de transporte público que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.
2. Sanciones a los propietarios de vehículos particulares de transporte público que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.
3. Sanciones a los propietarios de vehículos particulares de transporte público que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS EDUCATIVAS (COLEGIOS) PROPIAS DE EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPRIOS DELEGADOS AL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES O AGALAJADOS

- 1. Sanciones a las empresas educativas (colegios) propias de empresas privadas con equipos propios delegados al transporte de los estudiantes o agalajados que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.
2. Sanciones a las empresas de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.
3. Sanciones a las empresas de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSESIONES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

- 1. Sanciones a los propietarios, posesiones o tenedores de vehículos de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSESIONES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

- 1. Sanciones a los propietarios, posesiones o tenedores de vehículos de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, D.C.

- 1. Sanciones a las empresas de transporte público de pasajeros en el área metropolitana de Bogotá, D.C. que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0622133

| | | | |
|------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| PLACA SYH627 | MARCA FORD | MODELO 2011 | GRUPO |
| CLASE VEHICULO CAMPERO | TIPO CARROCERIA CABINADO | NIVEL SERVICIO SIN | CAPACIDAD 5 |
| COMBUSTIBLE GASOLINA | | No. MOTOR CJ9A83617559 | No. CHASIS F8P2E51F985617559 |
| RAZON SOCIAL EMPRESA TRANSVALES | | NIT 5001978371 | SEDE BOGOTA |
| DIRECCION DIRECCION 51 No. 298 | RADIO DE ACCION NACIONAL | FECHA EXPEDICION 10 / 15 | FECHA VENCIMIENTO 12 / 15 |
| TIPO TRAMITE EXPEDICION | DIRECCION TERRITORIAL CENTRAL | FIRMA AUTORIZADA | |

ESPECIAL

EXTRACTO DE CONTRATO
(ART.23, DECRETO 174 DEL 2001)

Entre los suscritos a saber: **TRANSAVANS LTDA**, Nit: 900187037-1 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Quien adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, y el señor - **JHON JAIRO SALGADO VALERO** identificado con cedula de ciudadanía N°, 79.643.373 quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, declaramos que hemos celebrado un Contrato Civil de Transporte que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Duración Del Contrato:

| | DIA | MES | AÑO | HASTA | DIA | MES | AÑO |
|-------|-----|-----|------|-------|-----|-----|------|
| DESDE | 23 | 10 | 2012 | HASTA | 23 | 11 | 2012 |

SEGUNDA: Empresas Beneficiadas del Transporte: HOTEL AR-ICBFHOTEL TRYP- PEPISCO-LABORATORIO LA SANTE-NACIONAL DE CHOCOLATES-PERSONAL FAMILIAR

TERCERA: Objeto Del Contrato: Transporte de personal, carga de herramientas, insumos y otros. Mediante el cumplimiento con los destinos acordados y reglamentaciones exigidas por el Ministerio de Transporte, para este tipo de servicio.

CUARTA: Descripción Del Vehículo:

| CLASE | MARCA | MODELO | PLACA | N° INTERNO |
|---------------------------|------------|-----------------|---------|------------|
| CAMPERO | FORD | 2011 | SXH 627 | 7018 |
| CONDUCTOR | N°CEDULA | LICENCIA N° | DE | CATEGORIA |
| JHON JAIRO SALGADO VALERO | 79.643.373 | 11001-6961472-3 | BOGOTA | CI |

QUINTA: Origen: Bogotá

Destino: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA: BOGOTA y sus Municipios-DEPARTAMENTO BOYACA-TUNJA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DEL META: VILLAVICENCIO y sus Municipios-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-MEDIELIN y sus Municipios-DEPARTAMENTO LA GUIRA-BOGACHA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DE NARIÑO-FASTO y sus Municipios-DEPARTAMENTO ARAUCA: ARAUCA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DE ATLANTICO-BARRANQUILLA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-CARTAGENA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DE CALDAS-MANIZALES y sus Municipios-DEPARTAMENTO DE CAQUETA-FLORIANCA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DE CASANARE-BOJA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DEL CAUCA-POPAYAN y sus Municipios-DEPARTAMENTO DEL CESAR y sus Municipios-DEPARTAMENTO DE CORDOBA-MONTERIA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DEL CHOCHO-QUIBDO y sus Municipios-DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO-PUERTO INHIERDA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE-SAN JOSE DEL GUAVIARE y sus Municipios-DEPARTAMENTO DEL HUILA-NEIVA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DEL NORTH DE SANTANDER-CUCUTA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO-MOCCA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DEL QUINDIO-ARMENIA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DE RISARALDA-FERREIRA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DE SANTANDER-BUCARAMANGA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DE SUCRE-SINCELEJO y sus Municipios-DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-IBAGUE y sus Municipios-DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-CAJI y sus Municipios-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA-SANTA MARTA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS-ITICA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DEL VALDEPIEDRA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DEL VICHADA-PUERTO CARRERO y sus Municipios.

SEXTA: Datos Responsabilidad De La Empresa

| POLIZAS N° | SÍGLA | VIGENCIA | ASEGURADORA |
|------------|-------|---------------|-------------|
| 8001028706 | RCC | 22/ABRIL/2013 | COLPATRIA |
| 8001026129 | RCE | 27/ABRIL/2013 | COLPATRIA |

TARJETA OPERACIÓN N° 0622133 VIGENCIA 18/11/2012

SEPTIMA: Deberes: 1) El conductor deberá cumplir con los horarios de salida y regreso en las fechas establecidas y en los itinerarios fijados. 2) Observar y cumplir las señales de tránsito y colaborar con las autoridades. 3) Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas durante el tiempo que dure la prestación del servicio.

Para constancia se firma, en Bogotá D.C. a los VEINTITRES (23) días del mes OCTUBRE del 2012.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|---------------------------|----------------------------------------------|
| Razón Social | TRANSVANS LTDA. |
| Signo | |
| Cámara de Comercio | LA GUAJIRA |
| Número de Matrícula | 000073104 |
| Identificación | NIT 900187037 - 1 |
| Último Año Renovado | 2014 |
| Fecha de Matrícula | 20010511 |
| Fecha de Vigencia | 20510430 |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDAD LIMITADA |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD o PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL o ESAL |
| Total Activos | 0.00 |
| Utilidad/Pérdida Neta | 0.00 |
| Ingresos Operacionales | 719255280.00 |
| Empleados | 2.00 |
| Afiliado | No |

Actividades Económicas

- * 4521 - Transporte de pasajeros
- * 4522 - Transporte de carga por carretera
- * 4528 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
- * 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

| | |
|---------------------|----------------------|
| Municipio Comercial | BOHACHA / LA GUAJIRA |
| Dirección Comercial | CL 5 NO. 9-19 |
| Teléfono Comercial | 3208257748 |
| Municipio Fiscal | BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ |
| Dirección Fiscal | CL 4 NO. 72-54 |
| Teléfono Fiscal | 3208397748 |
| Correo Electrónico | transvans@gmail.com |

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

| Tip. Id. | Número Identificación | Razón Social | Cámara de Comercio RM | Categoría | RM | RUP | ESAL | RNT |
|----------|-----------------------|------------------------|-----------------------|-----------------|----|-----|------|-----|
| | | TRANSVANS BOHACHA LTDA | LA GUAJIRA | Establecimiento | | | | |

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor acudir al Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias acudir al Certificado de Matrícula.

Representantes legales:



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 11/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500587171



20145500587171

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSAVANS LTDA
CALLE 4 No. 72 - 54
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20926 20930 20983 de 11/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12.DICIEMBRE\MEMORANDO 108693\CITAT 20623.odt



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSAVANS LTDA
CALLE 4 No. 72 - 54
BOGOTA - D.C.

472
Correos Financios
Especial S.A.
R.T. 900 909077-8
OO 25 Q 95 A 13
Línea Nat. 01 8000 111
273

REMITENTE

Nombre y Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSP
Dirección: CALLE 63 BA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN292751162CO

DESTINATARIO

Nombre y Razón Social
TRANSAVANS LTDA

Dirección: CALLE # No. 72 - 54

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110821093

Fecha Pre-Admisión:

09/12/2014 14:59:30

No. Transmisión de pago 000000 de 23/05/20
No. TC de Muestra 100000 de 23/05/20

Sticker de Devolución

| | |
|--------------------------|--------------------|
| OTROS | Apartado Censurado |
| <input type="checkbox"/> | Cerrado |
| <input type="checkbox"/> | No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> | Faltado |
| <input type="checkbox"/> | No Contactado |
| <input type="checkbox"/> | Fuerza Mayor |

| | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| Detalle de entrega No. 1 | Detalle de entrega No. 2 |
| 15 X | Fecha 31/12/15 X |
| 3 | Hora 9:21 |
| distribuidor | Nombre legible del distribuidor |
| isambá | William Leguizamón |
| 1405 | C.C. 80168405 |
| ción | Certificado de Admisión 569 |
| | SUR |
| | Observaciones |
| | 2 p. 2005 fechados verde |

F-8385